

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**  
**REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 3215**

**La Florida, 24 AGO 2012**

**VISTOS:**

El Ordinario N°02 de 19 de julio de 2012 de la Dirección de Protección Ciudadana; la presentación de don Zvvonco Tocigl Farías representante de empresa Tocigl & Escobar Limitada de 18 de julio de 2012, el Memorandum N°460 de la Dirección de Servicios Generales; el Decreto Exento N°2198 de 31 de mayo de 2012, que contrata directamente a la empresa Tocigl y Escobar Limitada, para prestar el servicio de seguridad de dependencias municipales y eventos ocasionales de la Municipalidad de La Florida, los Términos de Referencia para la aludida contratación; la contratación directa suscrita con la aludida empresa el 31 de mayo de 2012, protocolizada ante Notario Público Jaime Bernal Larraín bajo el N° de Repertorio 1013-2012; lo dispuesto en la Ley N°19.886 que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su reglamento; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N°2198 de 31 de mayo de 2012 se contrató directamente a la empresa Tocigl y Escobar Limitada para para prestar el servicio de seguridad de dependencias municipales y eventos ocasionales de la Municipalidad de La Florida, a contar del 1 de junio de 2012, por 10 meses.

Que el inspector técnico del contrato, don Washigton Huaiquicheo Haurra, designado mediante Decreto Exento N°2793 de 13 de julio de 2012, ha solicitado el aumento del servicio de seguridad, a fin de proveer de guardias a las dependencias de Servicios Generales, Departamento de Desarrollo Económico y Local y Programa de la Mujer.

Que los Términos de Referencia que regularon la aludida contratación, establecen en su punto 3 que "*La Municipalidad podrá disminuir o **aumentar** los servicios antes del término del contrato, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios señalados en el Anexo Económico (...). Los aumentos o disminuciones no podrán superar el 50% del total de los servicios". Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios y/o plazo) será informada por el Inspector Técnico, antes del término del contrato, visada por la Unidad Técnica y aprobada por el alcalde, mediante la dictación de un decreto exento.*".

La necesidad del municipio de contar con servicio de seguridad en las dependencias de Servicios Generales, Departamento de Desarrollo Económico y Local y Programa de la Mujer, a fin de velar por la seguridad de los funcionarios y usuarios, y resguardar los bienes municipales .

Que en estas condiciones resulta procedente disponer el aumento de la contratación directa de prestación de servicios de seguridad para la Municipalidad de La Florida.

**DECRETO:**

1. Modificase a contar de la fecha del presente decreto, el contrato denominado "**Contratación Directa Prestación de Servicios de Seguridad para la Municipalidad de La Florida**", suscrito entre la Municipalidad de La Florida y la empresa TOCIGL Y ESCOBAR LIMITADA, RUT. N°76.139.706-0, representada legalmente por don Zvvonco Dimitri Tocigl Farías, cédula de identidad N°5.009.418-K, chileno, casado, empresario, con domicilio en Huérfanos 779, oficina 707, Santiago, en el sentido de aumentar la dotación actual de guardias de acuerdo al siguiente detalle:

3300

Dependencia	Ubicación	Guardia seguridad/ 12 horas	Total horas
Servicios Generales	Santa Raquel 8459	1	360
DEL	Vicuña Mackenna 7633	1	360
Programa de la Mujer	Calle La Parroquia 7606	1	360
Total horas/hombre			1080

2. El aumento dispuesto en el numeral 1 del presente acto administrativo tendrá un valor mensual de \$2.891.700.- IVA incluido.

3. Los gastos que irrogue la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta **215.22.08.002.001.001 "Servicio de Vigilantes"**, Centro de Costos 17.01.01, Area de Gestión 1.

4. La Dirección Jurídica elaborará los documentos contractuales respectivos, facultándose para incorporar todas las cláusulas que estime convenientes para el resguardo de los intereses municipales.

5. La Inspección Técnica del Servicio velará por el correcto cumplimiento del aumento del contrato y la adecuación de las garantías en forma proporcional al aumento del mismo.

6. Las disposiciones no alteradas por el presente acto administrativo, se entenderán plenamente vigentes y forman parte integrante de este decreto para todos los efectos legales.

Anótese, Comuníquese, Transcribese a Alcaldía, a la Dirección de Control, Dirección Jurídica, Dirección de Protección Ciudadana, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Contratista, Oficina de Partes, Sugerencias, Archivo y Reclamos y Hecho, Archívese.

  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

**MARCELO SAN MARTIN BRAVO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

**RCF/ACC/AMZ/MSMB/TRO**  
Ingreso SEMU N°1516

  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
ALCALDE

**RODOLFO CARTER FERNANDEZ**  
**ALCALDE**

  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
DIRECCION  
DE  
CONTROL

3300